



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



129-XXI-2012

EL SUSCRITO, **LIC. GUILLERMO MARRÓN ROSAS**, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO **CONSTAR Y CERTIFICO**, A USTEDES:

SRA. GLORIA GAVARAIN DE AGÚNDEZ, PRESIDENTA DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL
PRESENTE:

QUE DERIVADO DE LA **SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE** DE CABILDO NÚMERO **21**, CELEBRADA LOS DÍAS **02 Y 17 DE ABRIL DE 2012**, DENTRO DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTÓ EL **PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL OTORGAMIENTO DE BECAS ECONÓMICAS A MENORES DE EDAD CON CAPACIDADES DIFERENTES**; MISMO QUE FUE APROBADO POR **UNANIMIDAD**; A LO CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

Antecedentes y consideraciones.

- 1.** El municipio libre, integrador base del Pacto Federal e identidad de los pueblos mexicanos por ser la célula del compuesto republicano, tiene entre sus atribuciones constitucionales el velar por los integrantes de la comunidad a la cual pertenece, esto en razón de ser la forma de organización interior de la República representativa, democrática y federal a la cual pertenecemos de conformidad con el Pacto Federal.
- 2.** Que el IX Ayuntamiento de Los Cabos aprobó en siete de octubre de dos mil cinco, el Cabildo aprobó el Reglamento para la Integración Social de las Personas con Discapacidad, en el municipio de Los Cabos, B.C. Sur, cumpliendo de esta forma la Convención Interamericana para la Eliminación de todas formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, estableciendo en su artículo 6 fracción I que: *"En el Municipio de Los Cabos, B. C. Sur, el tránsito de los discapacitados, así como las facilidades de que estos gozan, se sujetara a lo previsto por el presente reglamento, así como a las normas y medidas que establezca aplique el Ayuntamiento en las siguientes materias: I.- La organización, operación, supervisión y evaluación de las acciones que en materia de asistencia social se lleven a cabo para modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al discapacitado su desarrollo integral."*
- 3.** Que es en el rubro de asistencia social para mejorar las circunstancias de carácter social que impiden el correcto desarrollo integral de las personas con discapacidad, donde se ubica la imposibilidad para sufragar gastos mínimos indispensables debido a los estragos de la crisis económica mundial que impera en el municipio de Los Cabos.



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



129-XXI-2012

4. Aunado a lo anterior, se observa que los apoyos humanitarios otorgados por el Gobierno Federal no son suficientes para apoyar a las personas con discapacidad que radican en esta municipalidad, habiendo por consiguiente un gran número de menores de edad con capacidades diferentes que no obtienen apoyos económicos que permitan una mayor facilidad para su vida, dificultándolos para realizar los gastos mínimos indispensables.

5. Al respecto de las becas sometidas a consideración para su discusión y aprobación en su caso, deberá de entenderse que serán otorgadas únicamente a los menores de edad con capacidades diferentes a consideración del sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, una vez realizada una exhaustiva revisión de las personas que se harían acreedores a este beneficio, estableciendo para ello los siguientes lineamientos:

- a) estudio de Trabajo Social;
- b) Diagnostico medico especificando grado de discapacidad física, moderada o severa (custodia)

6. Estas becas, serían otorgadas considerando los remanentes (monto fijo) (cuota) existentes de la hacienda municipal, según determinación de la Tesorería General Municipal, respecto de la factibilidad de emplear estas cantidades para el apoyo social a menores de edad con capacidades diferentes.

Por lo que una vez manifestado lo anterior, me permito someter a su consideración los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

Primero. El Honorable Cabildo de la XI Administración de Los Cabos aprueba el otorgamiento de becas económicas a menores de edad con capacidades diferentes del municipio de Los Cabos hasta por un monto de \$2'500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) para lo que resta del año 2012.

Segundo. Se instruye al Secretario General Municipal la notificación a los interesados, así como a las dependencias municipales que por jurisdicción, competencia y obligaciones, requieran tener conocimiento del presente punto de acuerdo.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS M



SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

DOY FE.
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO MARRON ROSAS

C.C.P. ()
()
()